

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-10492 *Resolución de 25 de noviembre de 2019, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos en Herrera de Camargo.*

PROYECTO: "Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos".

PROMOTOR: Palomera Obras y Proyectos, S. L.

LOCALIZACIÓN: Herrera de Camargo. Término municipal de Camargo.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre) en su artículo 7.2. preve los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental, a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos" en el T.M. de Camargo, promovido por Palomera Obras y Proyectos, S. L., queda encuadrado en el grupo 9, epígrafes b) y/o e), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1.- Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1.- Objeto y localización del proyecto.

El objeto de la actuación consiste en valorizar de productos pétreos y cerámicos generados en las obras de la propia empresa.

La instalación se ubicará en la parcela 352 del polígono 11, DS de Camargo 351, Cuesta de la Hoz, Camargo (Cantabria), cuya referencia catastral es 39016A011003520000DT.

1.2.- Descripción del proceso.

La actividad a realizar no será constante, sino acorde a los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) resultante de las obras realizadas por la propia empresa.

Los residuos a tratar serán:

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Código LER	Residuo
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos a los especificados en el código 17 01 06
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las especificadas en el código 17 03 01

El proceso desarrollado en las instalaciones se dividirá en tres fases: Recepción, clasificación y acopio; Transformación en la línea de tratamiento, almacenamiento del material valorizado.

— Recepción, clasificación y acopio:

En primer lugar, se identifican y pesan los residuos en la báscula, anotándose los datos de vehículos, procedencia y peso antes y después de la descarga.

Posteriormente se clasifican dichos residuos en distintas pilas según su naturaleza en el interior de la nave (mitigando de esta forma la emisión de partículas de polvo al ambiente exterior) a la espera de su transformación, que se realizará en el plazo máximo de un mes.

— Transformación en la línea de tratamiento:

Esta fase se desarrollará completamente en el interior de la nave. En primer lugar, se realizará un afino de los materiales y una separación manual de los materiales no incluidos en los códigos LER autorizados, como madejas de material férreo, maderas y otros materiales que se acumularán en contenedores para ser entregados a gestor autorizado.

Los materiales pasarán posteriormente a la máquina de machaqueo donde serán introducidos mediante retroexcavadora que los recoge de la zona de acopio y los deposita en la tolva receptora de dicha máquina. Esta, estará compuesta por un motor de bajas emisiones de 200 HP, un alimentador vibratorio con pendiente negativa y velocidad variable del machaqueo en función del tamaño y dureza del material, un sistema de ajuste hidráulico para regular el tamaño del producto a triturar, un separador de metales electromagnético y un sistema de minimización del polvo mediante pulverizador de agua.

Las zonas de la planta que supongan producción de polvo estarán carenadas de forma estanca.

En la planta de reciclaje de RCDs se realiza una segregación de materiales férricos mediante separador magnético dispuesto transversalmente al sentido de salida de los materiales reciclados que serán rociados antes de la salida, con un pulverizador de agua para evitar la generación de polvo.

— Almacenamiento del material valorizado:

El material valorizado se transporta mediante pala cargadora, desde el final de la cinta transportadora hasta los lugares reservados en el exterior para su posterior distribución y utilización en obras de restauración, relleno o acondicionamiento.

El acopio se realizará a granel en el exterior en zonas delimitadas por muros de hormigón, con suelo de aglomerado asfáltico y pendiente suficiente para que las aguas sean conducidas mediante canaleta, al sistema de saneamiento y depuración. La altura de los acopios estará limitada para poder ser cubiertas con lonas.

Los materiales indeseados se almacenarán en contenedores de entre 6 y 20 m³ dispuestos en el exterior de la nave que podrán ser cubiertos con lonas de PVC, hasta su entrega a gestor autorizado.

CVE-2019-10492

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

En cuanto a las obras necesarias para adecuar nave y parcela serán las siguientes:

La nave, al estar ya edificada, necesitará únicamente en su interior la realización de las instalaciones necesarias para cumplir la normativa de protección contra incendios.

La superficie exterior de la parcela será de aglomerado para el tránsito de vehículos y acopio de materiales. Estará compartimentada por muros de hormigón prefabricados y trasladables.

Se instalarán también 2 depósitos de gasoil para alimentación de las máquinas. Se construirá una red de drenaje para que el agua proveniente de la zona de acopios sea conducida hacia una canaleta conectada con una rejilla de desbaste tras la que se colocará un depósito decantador de partículas sólidas.

Asimismo, en el lugar donde estaba la antigua depuradora será instalado un separador de hidrocarburos, por el que pasarán las aguas de la zona de repostaje, antes de verterse a la red de drenaje de la parcela.

1.3.- Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es: Palomera Obras y Proyectos, S. L. y el órgano sustantivo, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2.- Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de mayo de 2019, se inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas sobre el "Proyecto de Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos", promovido por Palomera Obras y Proyectos, S. L., ubicado en Herrera de Camargo, por el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud del informe, según el artículo 46 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
D.G. del Medio Natural	X
Dirección General de Urbanismo	
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo	
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
Ayuntamiento de Camargo	
Arca	
Ecologistas en Acción	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

- Dirección General del Medio Natural: 2019MA001E007037 / 12/06/2019.

Fuera de plazo se recibieron los siguientes informes.

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: RE 8480 / 26/07/2019.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica: RE 17051 / 03/09/2019.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

- Dirección General del Medio Natural: En el informe se hace un resumen de las características del proyecto y de la normativa básica aplicable.

La Dirección General del Medio Natural indica posteriormente que:

- La actuación pretendida no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, y la Sección Forestal III no presenta objeción alguna a su realización.

- La actuación de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, y fuera del ámbito territorial de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

- Así mismo, no se han identificado en el ámbito de actuación tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE.

En cuanto a las especies protegidas e invasoras, indica que a actuación se encuentra en el área de distribución de especies amenazadas incluidas en el Decreto 120/2008, el Real Decreto 139/2001 y la Directiva 200-/147/CE de Aves y la 92/43/CE de hábitats, de: Alimocho común (Vulnerable/Anexo I/Vulnerable); Halcón peregrino (Anexo I); Aguililla calzada (Anexo I); Quirópteros cavernícolas (Vulnerable/Anexo II) y aunque en las proximidades del área de actuación se localiza la Cueva de Revilla, la Cueva del Río de Igollo de Camargo y la Cueva de la Peñona de Maoño, importante todas ellas por la presencia de quirópteros. Teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, y con el desarrollo de las medidas de control definidas por el promotor, y las propuestas citadas a continuación, no cabe considerar afecciones significativas sobre las especies protegidas por el presente ámbito.

- Se deberá minimizar la contaminación lumínica, evitando en lo posible luminosidades permanentes. Así pues, se deberá utilizar luz indirecta y de baja intensidad, evitando proyecciones generales y/o hacia arriba. De igual manera las luces ambarinas y con poco componente ultravioleta parecen reducir el impacto sobre los quirópteros.

- Los acopios de material fino deberán estar cubiertos para minimizar la dispersión de polvo a la atmósfera.

- Se deberá evitar la presencia de nuevo cableado eléctrico en la parcela para minimizar el riesgo de colisión de las aves.

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: En su informe, el citado Organismo hace un resumen del proyecto objeto de consulta.

Posteriormente enumera las diferentes alternativas propuestas por el promotor e identifica los impactos sobre la hidrología, indicando que según el análisis del documento ambiental la actividad pretendida no utiliza agua en el proceso y los vertidos de aguas sanitarias del personal evacuarán al sistema de saneamiento municipal existente.

En cuanto a las aguas de escorrentía que puedan arrastrar contaminantes, se prevé en las medidas preventivas la impermeabilización de toda la solera, recogidas de aguas de escorrentía y conducción de las mismas hasta una balsa de decantación, por lo que el impacto se puede considerar compatible. También se prevén medidas específicas para afecciones sobre el medio hídrico por derrames accidentales.

Continúa el informe haciendo una serie de consideraciones en relación con las competencias del Organismo e indicando que la actividad pretendida se encuentra sobre la cuenca vertiente a masa "Bahía de Santander Interior", código ES087MAT000160, tipo de aguas de transición atlánticas de renovación baja, muy modificada, cuyo objetivo medioambiental para 2021 es conseguir un buen potencial ecológico y un buen estado químico.

En cuanto a las aguas subterráneas el proyecto podría afectar a la masa de agua subterránea "Santander-Camargo", código 012.009, cuyo objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en el primer ciclo de planificación 2009-2015. Dicha masa de agua subterránea se encuentra incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido por el PHCOC en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento (código ES018ZCCM1801200009).

CVE-2019-10492

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

La parcela se encuentra bastante alejada de los cauces superficiales presentes en el ámbito territorial, por lo que la actividad no tiene incidencia directa sobre los mismos.

Se indica también que, según la normativa vigente en materia de aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo e indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

Indica, no obstante, que estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica: Indica que no hay inconveniente por parte de la Consejería de Universidades, Investigación, Cultura y Deporte en que se ejecute el proyecto. No obstante, a título informativo, se hace constar que, en la parcela de enfrente, al otro lado de la carretera, se halla el yacimiento de El Montuco (INVAC 016.082).

Finaliza diciendo que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

3.- Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1.- Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: La superficie total de la parcela es de 8.369 m², de los cuales están construidos 1.545 m² correspondientes a la nave que se sitúa en su interior.

Acumulación con otros proyectos: El proyecto que pretende realizar en el interior de una nave, actividades que ya realizaba al aire libre en cada una de las obras, no supone la generación de impactos ambientales significativos, por sinergia o acumulación.

Utilización de recursos naturales: La actuación pretendida supone un pequeño consumo de agua, principalmente para limpieza del establecimiento e higiene del personal y puntualmente para riego de los acopios con el fin de evitar emisión de polvo a la atmósfera.

Como fuentes de energía se empleará energía eléctrica para iluminación y usos generales, y combustibles fósiles para la maquinaria de la instalación y vehículos de recogida y transporte.

Generación de residuos: Los residuos que no sean valorizados, se almacenarán convenientemente en la planta hasta su entrega a gestor autorizado.

Contaminación y otros inconvenientes: No existen en la instalación pretendida, hornos, quemadores y no se producirá ningún tipo de quema, puesto que los residuos se gestionarán por empresas autorizadas. Con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida. No existen riesgos significativos para la salud humana por contaminación de las aguas o contaminación electromagnética.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Riesgo de accidentes: Considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes es bajo, no existiendo elementos significativos en el entorno del proyecto.

3.2.- Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto que deben de ser considerados desde la sostenibilidad, son:

a) El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo ocupado y ya degradado.

b) La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona: Parte del área ocupada por las instalaciones, se encuentra actualmente asfaltada. La campa trasera donde se almacenarán áridos, se asfaltará (lo que supone eliminación de suelo natural), si bien se considera necesario esta actuación para evitar la contaminación del suelo por derrames accidentales y/o aguas de escorrentía.

c) La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: humedales, zonas costeras, áreas de montaña y bosque: No es un humedal, ni zona costera, ni forma parte de la red de espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

3.3.- Estudio de alternativas.

Las alternativas de actuación propuestas por el promotor, son:

Alternativa 0: La no realización de la actividad de valorización, supone un mayor consumo de recursos y mayor producción de residuos que la realización de la actividad de valorización.

Alternativa 1 (valorización en obra): Consiste en realizar la valorización de los residuos en la propia obra en la que se realiza la demolición. Este es el procedimiento empleado hasta ahora y presenta como inconvenientes:

- Falta de espacio para el acopio anterior y posterior al tratamiento y para la maquinaria.
- mayor riesgo para los empleados por la dificultad de coordinar los trabajos con las propias unidades de obra.
- Necesidad de transporte del árido reciclado a almacén para su posterior utilización en obra, que normalmente no es la misma.
- mayor emisión de polvo, ruidos y suciedad al realizar las operaciones al aire libre.

Alternativa 2 (valorización en planta al aire libre: Con respecto al tratamiento en obra presenta las siguientes ventajas:

- Disponibilidad de más espacio con el consiguiente aumento en la seguridad de empleados y terceras personas. Al tener un control de acceso, evita la entrada de personas ajenas a los trabajos y por lo tanto de material incontrolado.
- Espacio para acopio junto a la línea de proceso, dentro de la misma instalación, evitando el transporte fuera de la planta y sus riesgos de contaminación asociados.
- Eliminación de transporte a obra de maquinaria fija y móvil, que puede permanecer siempre en el interior de la planta, donde además se realizarán las labores de mantenimiento.

No obstante, la realización de la actividad al aire libre, presenta los siguientes inconvenientes con respecto a su realización en nave:

- Aumento de sistemas de lucha contra la contaminación atmosférica, acústica y de aguas de escorrentía.
- Al trabajar a la intemperie reduce rendimientos e incrementa los costes de mantenimiento, reduciendo la vida útil e incrementando así el consumo de recursos.

Alternativa 3 (valorización) en planta dentro de nave: Esta alternativa presenta las ventajas de la alternativa 2 y resuelve sus inconvenientes.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Es la alternativa elegida por el promotor, ya que, aun suponiendo mayor coste, aporta ventajas ambientales, condiciones de seguridad en el trabajo más altas y mayor rendimiento en el tratamiento de residuos.

En cuanto a las posibles afecciones sobre el medio ambiente, el documento ambiental realiza el siguiente análisis:

4.- Identificación y valoración de los efectos ambientales previsibles.

El promotor identifica las acciones derivadas de la actividad y describe las afecciones previsibles sobre el medio ambiente derivados de la actuación prevista. Los impactos pueden ser clasificados como: Impacto ambiental compatible (aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa de medidas preventivas o correctoras; impacto ambiental moderado (no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y la recuperación de la situación ambiental inicial requiere cierto tiempo), impacto severo (la recuperación de las condiciones iniciales del medio exige medidas preventivas o correctoras y aún con esas medidas, la recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado), correctoras y crítico (su magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación. incluso con la adopción de medidas preventivas o correctoras.

MEDIO AFECTADO	VALORACIÓN
Atmósfera (calidad del aire)	Moderado
Atmósfera (ruidos)	Moderado
Suelos	Moderado
Medio Hídrico	Compatible
Cubierta Vegetal y Biodiversidad	Moderado
Paisaje	Inexistente
Economía	Positivo
Clima y Cambio Climático	Compatible

Impactos sobre la atmósfera:

Los impactos de las actividades proyectadas sobre la atmósfera se pueden producir, básicamente, sobre los siguientes factores ambientales: Calidad del aire y nivel sonoro.

En cuanto a la calidad del aire, las operaciones más contaminantes derivadas de las nuevas actividades a realizar serán la descarga de los residuos procedentes de obras de construcción y demolición y la posterior trituración de aquellos, mediante una machacadora (en el interior de nave) y el acopio al aire libre de los áridos reciclados obtenidos.

El impacto estará minimizado por el desarrollo de la trituración en el interior de una nave cerrada.

Con la adopción de medidas como utilización de equipos de trituración dotados de sistemas de captación de polvo y humectación, aspersión o pulverización de agua o líquidos tensoactivos sobre los acopios de áridos y protección de los acopios contra el viento, se considera el impacto MODERADO.

Por otra parte, el desarrollo de la actividad puede incrementar la generación de ruido tanto por el mayor tráfico de vehículos como por el funcionamiento de los nuevos equipos.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

El promotor calcula en su documento ambiental una presión sonora en fachada (teniendo en cuenta el amortiguamiento de la nave y de la pantalla vegetal perimetral) de unos 59 dB.

Teniendo en cuenta que la normativa (más restrictiva) establece unos límites para esta zona considerada como sector con predominio de suelo industrial de 75 dB en periodo diurno y 65 en nocturno, se considera el impacto MODERADO.

Impactos sobre el suelo: Por una parte, se produce una afección negativa y permanente sobre el suelo, por la eliminación del suelo natural de la campa trasera que será pavimentada.

Sin embargo, al estar pavimentada y no haber contacto con el suelo natural, se evitará la contaminación de este por derrames y/o vertidos accidentales.

El impacto se considera MODERADO.

Impactos sobre el medio hídrico:

Los impactos potenciales sobre el medio hídrico derivados de la actividad proyectada, son de carácter indirecto y consisten en la eventual contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por vertido de aguas residuales o derrames accidentales de sustancias con potencial contaminante.

Los procesos a desarrollar en las nuevas actividades de gestión de residuos proyectadas no utilizan agua, por lo que las aguas residuales generadas serán las de tipo sanitario y serán vertidas a colector municipal).

Por otra parte, las aguas de escorrentía de la parcela pueden arrastrar pequeños derrames de sustancias potencialmente contaminantes. Con la implantación de medidas preventivas y correctoras suficientes en las instalaciones de la empresa como son impermeabilización de toda la solera, recogida de las aguas de escorrentía y conducción de las mismas hasta una balsa de decantación, se espera que el impacto sea COMPATIBLE.

Afecciones sobre los factores y el cambio climáticos:

El territorio municipal se ubica en la región climática de la Iberia Verde de clima Europeo Occidental, clasificada también como clima templado húmedo de verano fresco.

El clima de Camargo es cálido y templado con numerosas precipitaciones durante todo el año. La media anual se sitúa en torno a los 1019-1044 mm, siendo noviembre el mes más lluvioso y agosto el más seco. Las temperaturas medias varían de los escasos 9 °C en enero a los 19,5 °C en agosto. La temperatura media es de 14,0 °C.

El impacto se considera prácticamente COMPATIBLE, debido a la naturaleza de la actividad a desarrollar.

Afecciones sobre la vegetación:

La campa trasera que se va a impermeabilizar, presenta una vegetación rala mezclada con zahorra como consecuencia de los últimos usos que ha tenido dicha parcela, por lo que su interés medioambiental es actualmente es bajo.

En la zona perimetral existe una pantalla vegetal que se conservará y ampliará para atenuar los ruidos y su visibilidad.

Las afecciones a la flora en la parcela en la que se va a realizar la actividad y sus alrededores serán inexistentes, ya que la superficie de la parcela está totalmente pavimentada y no hay contacto con el medio natural.

El impacto se considera MODERADO.

Afecciones sobre la fauna, la biodiversidad y especies amenazadas:

Las afecciones a la fauna y biodiversidad en la parcela en la que se va a realizar la actividad y sus alrededores serán nulas, ya que la superficie de la parcela estará pavimentada y no hay contacto con el medio natural.

El impacto se considera NULO.

Efectos sobre el paisaje:

El desarrollo de las nuevas actividades proyectadas no supondrá una modificación significativa en la actual escena paisajística local, ya que todas ellas se llevarán a cabo en el interior

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

de las instalaciones existentes y no se realizarán obras exteriores (salvo el pavimentado). En cuanto a la visibilidad de las nuevas actividades desde el exterior de las instalaciones será muy limitado. Tan sólo de manera puntual se podrán observar algunas actuaciones, como el acopio de áridos reciclados, para lo cual se procurará que estos almacenamientos no superen una altura superior a 4 metros.

El impacto se considera INEXISTENTE.

Impactos sobre la economía:

En cuanto a la economía la actuación generará un impacto positivo y directo sobre los sectores relacionados con el de los productos almacenados, su producción, transporte y comercialización.

El impacto se considera POSITIVO.

Riesgos ambientales por accidentes graves o catástrofes:

El promotor analiza la vulnerabilidad de las instalaciones frente a distintas amenazas e identifica, describe, analiza y cuantifica los efectos esperados (si los hay) derivados de la vulnerabilidad.

Inundaciones: El riesgo de que se produzcan inundaciones en el área de estudio es muy bajo, puesto que la solera estará impermeabilizada en su mayor parte y las aguas de lluvia serán transportadas mediante una red de drenaje con la caída necesaria para evitar la acumulación de agua en la solera.

En la zona donde se realizarán acopios de áridos y se trabajará con maquinaria, se realizará un tratamiento previo al vertido de las aguas de escorrentía, mediante un separador de hidrocarburos.

La lluvia recogida en el resto de la parcela se dirigirá a los sumideros y por medio de colectores de PVC se trasladará al pozo de infiltración.

Incendios: No se prevé que un incendio ocasionado en el desarrollo de la actividad supere los límites de la parcela, luego los daños sobre la vegetación y fauna sería de poca cuantía.

El principal riesgo viene asociado al depósito de combustible que se situará en el exterior de la nave. En caso de incendio debe hacerse uso de los extintores y equipos de emergencia (hidrantes, camión de agua, etc.), evacuar la zona y evitar que el incendio pase a la vegetación y casas próximas. En cualquier caso, la carretera que linda con la parcela actuaría de cortafuegos.

Si el fuego traspasase los límites de la parcela y dado que la zona de estudio debido a la presencia antrópica, estructuras viales y actividades industriales cercanas no acoge gran variedad ni cantidad de fauna, se verían afectadas principalmente aquellas especies acostumbradas a la presencia humana.

Terremotos: La amenaza de terremoto en esta zona de la península ibérica es prácticamente nula. En caso de producirse, afectaría a los acopios, en los que podría producirse algún desprendimiento que afectase al personal que estuviese trabajando en ese momento.

Deslizamientos: Según el Plan de Emergencias Municipal de Camargo, "Camargo se encuentra en la categoría de riesgo bajo, excepto en los riesgos naturales por hundimiento del terreno (soplaos) que según las estadísticas y los daños ocasionados merecen la clasificación de riesgo alto".

Sin embargo, debido a la naturaleza de la instalación y de las actividades que en ella se realizarán, el riesgo (aparición de grietas en fachadas debido a la subsidencia del terreno sobre el que se cimienta) es mínimo y en los años que lleva la nave instalada, no se han observado rastros de estos fenómenos.

5.- Medidas preventivas y correctoras.

5.1.- Medidas propuestas por el promotor:

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

5.1.1.- Medidas generales propuestas por el promotor:

- La actuación se desarrollará según en el proyecto definitivamente aprobado y con el condicionado ambiental correspondiente previsto en el Informe de Impacto Ambiental

- Antes de comenzar las obras, se tendrán todos los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios según la legislación vigente, que serán otorgados por parte de las diferentes administraciones.

- Antes del comienzo de las obras, se habrá resuelto:

- La disponibilidad de ocupación temporal del suelo.
- La señalización de las obras durante su ejecución.
- La gestión de los residuos conforme a la naturaleza de los mismos y según la legislación vigente en la materia.

- Todos los vehículos de obra tendrán actualizadas todas las revisiones técnicas conforme a la legislación vigente y en vigor las correspondientes documentaciones y contarán al menos con el seguro obligatorio.

- Se utilizará maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Cumplimiento de las directivas comunitarias en cuanto a niveles de potencia acústica. Estas directivas aportan niveles máximos de ruido emitidos por las máquinas y fijan la metodología para medir los valores de potencia acústica.

- Durante las obras se establecerán las medidas necesarias para la realización de una "obra limpia". La obra presentará en todo momento un buen estado de orden y limpieza. Se prohíbe el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos.

- Se tendrán en cuenta y se ejecutarán todas las medidas que el proyecto aprobado contemple en cumplimiento de la legislación sectorial en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. El proyecto cuenta con el estudio de Seguridad y Salud conforme a la vigente legislación en la materia.

- Todas las obras definidas y aprobadas se efectuarán de acuerdo con las especificaciones del correspondiente pliego, los planos y las instrucciones del Ingeniero Director de la Obra, teniendo en cuenta las medidas de protección ambiental definidas y aprobadas.

- El Ingeniero Director de Obra y el Director Ambiental tendrán acceso a cualquier parte del proceso de ejecución de las obras.

- Una vez efectuados los replanteos oportunos, se entregará al Director Ambiental una copia de los planos donde figuren las zonas de la superficie del terreno a ocupar por las obras.

- Se aplicarán todas las medidas que el proyecto incluye en su apartado de Seguridad y Salud en el trabajo conforme a la vigente legislación en la materia.

- Una vez finalizadas las obras, y antes de ser recibidas provisionalmente, todas las instalaciones de carácter temporal, materiales sobrantes, residuos, etc. serán retirados y gestionados conforme a la legislación vigente en la materia.

- Las obras se realizarán de manera que se causen las menores interferencias posibles con la normal convivencia de los vecinos próximos a la zona de obras. Para ello se empleará como itinerario de acceso a la obra el tramo norte de la carretera autonómica CA-307, que conecta en el enlace de La verde con la autovía S-30.

- Cada trabajador, antes del comienzo de las obras, recibiera una formación adecuada y suficiente en: Materia de prevención de riesgos laborales; Materia ambiental, respecto de la importancia de la utilización de materiales y generación de residuos durante la realización de las obras.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

5.1.2.- Medidas específicas propuestas por el promotor.

Medidas contra la afección al medio hídrico:

- Se deberá llevar un adecuado mantenimiento de toda la maquinaria y equipos empleados en el desarrollo de la actividad para evitar derrames accidentales de aceites, combustibles y otras sustancias potencialmente contaminantes

- Todos los residuos generados en la actividad deberán ser almacenados correctamente en áreas específicas destinadas a tal fin

- Todas las zonas, tanto las que están al aire libre como las cubiertas, deberán estar hormigonadas e impermeabilizadas para evitar que los contaminantes puedan penetrar en el terreno y así sean arrastrados hacia los sistemas de decantación

Medidas para protección de la atmósfera:

Utilización de equipos de trituración dotados de sistemas de captación de polvo y/o humectación.

- Aspersión o pulverización de agua o líquidos tensoactivos sobre los acopios de áridos.

- Protección de los acopios bajo condiciones meteorológicas adversas (viento moderado o fuerte dirigido hacia áreas habitadas).

En este aparatado y como medidas generales para el control de la contaminación el promotor propone, las siguientes medidas:

- Control visual de los residuos de entrada para comprobar su estado y rechazar aquellos que no sean aptos para la gestión

- Mantenimiento periódico de la instalación de almacenamiento

- Formación adecuada del personal que evite una mala manipulación de los residuos

En lo relativo al ruido:

- La mayor parte de las operaciones con emisiones significativas de ruido se llevarán a cabo en el interior de nave, lo que contribuye a su minimización, evitando que las posibles emisiones sonoras puedan perturbar el descanso y la salud de las personas.

- Periódicamente se llevarán a cabo mediciones de los niveles sonoros en el entorno de las instalaciones. En el caso de detectarse valores superiores a los permitidos por la normativa vigente achacables a la actividad de la empresa se propondrán y adoptarán las medidas adicionales que se consideren necesarias.

Medidas para la protección del suelo:

- Toda la superficie donde se desarrollará la actividad será impermeabilizada, de forma que los posibles contaminantes derramados no puedan infiltrarse en el terreno.

- Adicionalmente se dispondrá de medios de recogida (absorbentes) de los posibles derrames de sustancias potencialmente contaminantes.

- Todos los residuos gestionados en las instalaciones, así como aquellos otros que se generarán en las mismas, serán adecuadamente segregados, etiquetados, almacenados y entregados a gestor autorizado.

Medidas para la protección del paisaje:

- Con el fin de minimizar el impacto visual se implantará una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación. De esta forma, se reducirá la visualización desde el exterior de las actividades industriales a la vez que se amortiguan los ruidos consecuencia de dichas actividades.

Otras medidas:

- Así mismo, como medida complementaria, al ser las instalaciones de uso industrial se ha diseñado el correspondiente sistema de seguridad en caso de incendio, cumpliendo con el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

5.2.- Medidas adicionales.

- Para evitar y reducir las emisiones difusas, se mantendrán limpias y regarán periódicamente las superficies de tránsito de vehículos y maquinaria y se humectarán los acopios de áridos si fuese necesario.

- Control del programa de mantenimiento de camiones y maquinaria, para evitar superar los límites acústicos establecidos en la normativa.

- Se deberá circular a velocidades reducidas, evitando así superar los niveles sonoros establecidos.

- Se garantizará que la maquinaria y vehículos estén en perfectas condiciones en cuanto a equilibrio estático y dinámico, lubricados de tal forma que se aseguren una alta suavidad en la marcha.

- Los puntos de almacenamiento deberán protegerse de inclemencias meteorológicas.

- Los acopios de material fino deberán estar cubiertos para evitar la dispersión de polvo a la atmósfera.

- Se deberá minimizar la contaminación lumínica, evitando en lo posible luminosidades permanentes. Así pues, se deberá utilizar luz indirecta y de baja intensidad, evitando proyecciones generales y/o hacia arriba. De igual manera las luces amarillas y con poco componente ultravioleta parecen reducir el impacto sobre los quirópteros.

- Se deberá evitar la presencia de nuevo cableado eléctrico en la para minimizar el riesgo de colisión de aves.

- Se deberá limitar la altura de los acopios, de manera que no se sobrepasen por desbordamiento los límites de la parcela, ni la altura de la pantalla vegetal.

- Cuando por accidente o fallo de funcionamiento en las instalaciones se produjera un vertido que pudiera generar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de vertidos peligrosos, el titular de las instalaciones o en su nombre el Responsable Ambiental deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al Gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento y a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, con objeto de evitar o reducir al máximo los daños que pudieran ocasionarse.

- Se pondrá especial cuidado en la limpieza de la superficie exterior de la planta, recogiendo cualquier material o residuo que hay podido dispersarse fuera de las zonas de recepción y almacenamiento.

- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- Estará prohibida la quema de cualquier tipo de residuo en cualquier punto de la planta.

- Las labores de mantenimiento de la maquinaria, se realizarán en los talleres especializados disponibles para tal fin. En caso de no ser posible, se habilitará una zona especial para ello en donde se tengan controlados los posibles vertidos accidentales.

6.- Plan de vigilancia ambiental.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental, que será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental.

CVE-2019-10492

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos minimizar la acción causante.

— Control de los impactos.

Control de la calidad del aire:

Anualmente se llevará a cabo por parte de una entidad colaboradora de la administración una campaña de medición de partículas sedimentables de acuerdo con la metodología contemplada en el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El umbral admisible para este parámetro será el límite de referencia previsto en el citado Decreto 50/2009, de 18 de junio, establecido en 300 mg/m² de partículas sedimentables (concentración media en veinticuatro horas).

— Control del nivel sonoro y vibraciones:

Para verificar la evolución de los niveles sonoros en el perímetro de la explotación durante la restauración, se realizarán las correspondientes mediciones sonométricas.

Los umbrales máximos de referencia en este caso serán los valores de L_d, L_e y L_n dispuestos para cada tipo de área territorial (industrial, residencial) por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— Control de la contaminación del suelo.

En los suelos naturales, en el entorno inmediato de la actividad, se comprobará la existencia de signos de contaminación por derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante. En caso de detectarse indicios de contaminación en el suelo natural se procederá a realizar un análisis del mismo por un organismo de control autorizado para, en caso de confirmarse un proceso de contaminación, retirar el suelo afectado, gestionándolo mediante un gestor autorizado e identificar la acción causante y adoptar las medidas necesarias para evitar nuevos procesos de contaminación.

— Control de los vertidos Vertidos.

En caso de que, en algún momento del desarrollo de la actividad se fuera a generar algún tipo de vertido de aguas residuales se deberá solicitar en primer lugar la correspondiente autorización del organismo de cuenca competente y se llevarán a cabo las mediciones de control establecidas en la autorización de vertido o, en todo caso, una vez al año. Estos controles se llevarán a cabo por una entidad colaboradora de la administración durante el periodo de máxima ocupación de la actividad, determinándose como mínimo en el efluente todos los parámetros contemplados en las correspondientes autorizaciones de vertido.

— Control de la suciedad en los viales.

Se comprobará visualmente la aparición de restos de tierra, acumulación de polvo u otros materiales resultado de la actividad en las carreteras del entorno.

En caso de aparecer signos de suciedad achacables al desarrollo de la actividad se procederá a su limpieza inmediata y revisión de las medidas preventivas previstas al efecto.

— Control de la gestión de residuos.

Todos los residuos que se generen en el desarrollo de la actividad se gestionarán mediante gestores debidamente autorizados, almacenándolos en condiciones adecuadas con arreglo a la legislación vigente hasta su retirada por dichos gestores.

El responsable ambiental llevará un registro de todas las operaciones de gestión de residuos, en el que se incluyan, en su caso, los documentos de control y seguimiento de la gestión de residuos peligrosos. Esta documentación se incluirá en los informes periódicos de resultados del programa de vigilancia ambiental.

— Control de la pantalla vegetal.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Se inspeccionará visualmente la evolución de la pantalla perimetral instalada. En caso de una incorrecta implantación o una cantidad de marras mayor de la esperada se procederá a la reposición.

GENERACIÓN DE INFORMES:

Al menos durante los 3 primeros años de funcionamiento de la actividad, se elaborará un informe anual que incluya una descripción de la actividad realizada, incluyendo modificaciones eventualmente introducidas en su desarrollo respecto al proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el proyecto, el documento ambiental y el informe de impacto ambiental y una evaluación de su eficacia en relación con los impactos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

Específicamente se realizará un estudio del impacto acústico producido por el desarrollo de la actividad, realizado por una entidad competente en el asunto (OCA) justificando los valores límite fijados por la normativa vigente, que será remitido a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Este estudio será realizado con una periodicidad anual, durante los 3 primeros años. También anualmente se realizará una campaña de medición de partículas sedimentables de acuerdo con la metodología contemplada en el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se elaborarán también, si fuese necesario, informes especiales con carácter extraordinario motivados por acontecimientos imprevistos que impliquen una alteración de alguna de las condiciones fijadas en el informe de impacto ambiental, un fuerte deterioro ambiental o una situación de riesgo elevado, exponiendo las medidas adoptadas para su eliminación o atenuación.

Todos los informes emitidos deberán ser enviados al Órgano Ambiental (Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales-Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático), sin perjuicio de los que, según se indica en el informe ambiental deban ser enviados a otras Administraciones y/u Organismos.

Esta Resolución se emite a los efectos de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Según lo señalado en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

7.- Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, el proyecto "Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos" promovido por "Palomera Obras y Proyectos, S. L.", previsiblemente no producirá efectos adversos significativos, por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II

CVE-2019-10492

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre), siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Santander, 25 de noviembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

[2019/10492](#)